



**Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/TUR/Q/3  
25 de febrero de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ CONTRA LA TORTURA  
39º período de sesiones  
Ginebra, 5 a 23 de noviembre de 2007

**LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE ANTES DE LA  
PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME PERIÓDICO DE TURQUÍA\***

**Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16  
de la Convención, en especial con respecto a las  
recomendaciones anteriores del Comité**

**Artículo 2**

1. Con referencia a las conclusiones y recomendaciones anteriores del Comité<sup>1</sup>, sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para que en la práctica los detenidos, en particular los reclusos por delitos sujetos a la competencia de los tribunales de seguridad del Estado, disfruten plenamente de las salvaguardias contra los malos tratos y la tortura, en especial garantizando su derecho a asistencia letrada y atención médica y a comunicarse con sus familias.

---

\* La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 39º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38º período de sesiones, que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

<sup>1</sup> CAT/C/CR/30/5, párr. 7 a).

2. Además, con referencia a las recomendaciones anteriores del Comité<sup>2</sup>, sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas encaminadas a que prosigan a intervalos regulares las inspecciones actuales de las cárceles y lugares de detención por parte de jueces, fiscales y otros órganos independientes (como los consejos de supervisión de cárceles) y a que las autoridades encargadas adopten medidas apropiadas en respuesta a los informes y recomendaciones de los inspectores.
3. De conformidad con la recomendación<sup>3</sup> de que los problemas que se plantean en las cárceles de resultas de la introducción de las llamadas "cárceles de tipo F" se solucionen aplicando las recomendaciones del Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes y entablando un diálogo serio con los reclusos que persisten en la huelga de hambre, sírvanse facilitar información detallada y práctica sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.
4. En el informe anterior se hace referencia a un proyecto de ley presentado al Parlamento<sup>4</sup> sobre la creación de la institución del "Inspector Público", que haría las veces de *Ombudsman*. Sírvanse facilitar información detallada sobre el mandato, los recursos, las actividades y los resultados de esta institución y si guarda conformidad con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (resolución 48/134 de la Asamblea General). Sírvanse incluir también datos estadísticos pertinentes.
5. Sírvanse facilitar información sobre los consejos de supervisión de cárceles, que incluya la participación de integrantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) a título individual, sobre su funcionamiento, su mandato de inspeccionar las instituciones penales y sus resultados<sup>5</sup>.
6. ¿En qué condiciones tienen los defensores de los derechos humanos acceso a los lugares de detención, así como a información y estadísticas sobre las políticas gubernamentales?<sup>6</sup>.

### Artículo 3

7. Sírvanse facilitar información estadística sobre el número de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados en Turquía. Sírvanse facilitar también información estadística detallada sobre las expulsiones, en especial el número de apelaciones contra las decisiones de expulsión, su resultado y los países de destino de los expulsados.

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*, párr. 7 d).

<sup>3</sup> *Ibíd.*, párr. 7 f)

<sup>4</sup> *Ibíd.*, párr. 4 f)

<sup>5</sup> *Ibíd.*, párr. 4 e)

<sup>6</sup> Informe sobre la misión a Turquía del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2005/101/Add.3), párrs. 115 c) y 123.

8. ¿Qué cambios se han introducido en la legislación y la práctica para lograr que la expulsión de extranjeros en situación irregular se lleve a cabo con el pleno respeto de las garantías legales que establecen las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Convención?<sup>7</sup>.

#### **Artículo 4**

9. En la actualidad, ¿con arreglo a qué normas se procesa a quienes cometan actos de tortura, incluidos los militares? Sírvanse facilitar información estadística detallada sobre el procesamiento de quienes hayan cometido actos de tortura, incluidos los militares, y las sentencias impuestas.

#### **Artículos 5, 6, 7 y 8**

10. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para establecer la jurisdicción del Estado parte respecto de los actos de tortura en casos en que el presunto responsable se encuentre en cualquier territorio bajo su jurisdicción, ya sea para extraditarlo o procesarlo, de conformidad con las disposiciones de la Convención.

#### **Artículos 10 y 11**

11. ¿Qué medidas se han adoptado para incluir la prevención de la tortura<sup>8</sup> en el Programa de Educación en materia de Derechos Humanos de Turquía (1998-2007) y cuáles han sido sus resultados prácticos hasta ahora? ¿Cómo se han dado a conocer a todas las autoridades oficiales y al público en general las nuevas disposiciones legislativas? Sírvanse indicar la formación impartida a los funcionarios públicos, incluidos los agentes del orden. ¿Incluyen las normas e instrucciones impartidas a los militares en materia de interrogatorios una prohibición absoluta de la tortura?
12. Con respecto a la recomendación de intensificar la formación del personal médico en relación con las obligaciones establecidas en la Convención, en particular las relativas a la detección de signos de tortura o malos tratos y a la preparación de informes forenses de conformidad con el Protocolo de Estambul, sírvanse indicar las medidas concretas que se han adoptado y sus resultados.

#### **Artículos 12 y 13**

13. Sírvanse proporcionar datos estadísticos detallados<sup>9</sup>, desglosados por delitos, regiones, origen étnico y género, de las denuncias de torturas y malos tratos presuntamente infligidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como sobre las investigaciones, los procesos y las sanciones penales y disciplinarias correspondientes. Sírvanse también proporcionar información sobre el número de agentes acusados de tortura que han sido

---

<sup>7</sup> CAT/C/CR/30/5, párr. 7 g).

<sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 7 j).

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 7 l).

suspendidos de sus funciones durante la investigación de las torturas o malos tratos, en especial sobre los casos ocurridos en relación con la expulsión de extranjeros.

14. De conformidad con las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité<sup>10</sup>, sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para lograr la investigación pronta, imparcial y completa de las numerosas denuncias de tortura y malos tratos, y para implantar un sistema de presentación de denuncias eficiente y transparente a este respecto.
15. Sírvanse comunicar al Comité si se han derogado las normas de prescripción de los delitos relacionados con la tortura; en caso de no haberse derogado, sírvanse explicar las razones por las que no se ha aplicado la recomendación e informar de las medidas que se han tomado en tal sentido. El Comité también había recomendado<sup>11</sup> que se aceleraran los juicios y los recursos en relación con funcionarios públicos acusados de tortura o malos tratos, y se dispusiera que los miembros de las fuerzas de seguridad sometidos a investigación o juicio por tortura o malos tratos fueran suspendidos de sus funciones durante la investigación y destituidos en caso de condena. Sírvanse proporcionar al Comité nueva información sobre esas cuestiones, en especial datos comparativos sobre la duración de los juicios y el número de funcionarios públicos suspendidos y destituidos en relación con casos de torturas y malos tratos.
16. Sírvanse facilitar información<sup>12</sup> sobre las medidas que se han adoptado para asegurar que se lleven registros de los detenidos por la policía desde el inicio del período de detención, en particular de los períodos en que se les ha sacado de sus celdas, y para que los familiares y abogados de los detenidos tengan acceso a esos registros. Con respecto a esta medida, sírvanse indicar el procedimiento establecido para tener acceso a los registros y proporcionar datos estadísticos sobre las consultas.
17. Con respecto a las recomendaciones del Comité<sup>13</sup>, ¿qué medidas se han adoptado para que las víctimas de la tortura y malos tratos reciban una reparación justa y suficiente, con inclusión de indemnización, rehabilitación y tratamiento médico y psicológico? Sírvanse facilitar información estadística detallada al respecto, en especial sobre el número de víctimas que han recibido reparación, los montos recibidos y la rehabilitación y el tratamiento seguidos.
18. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en el párrafo 91 del informe de la misión a Turquía del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades

---

<sup>10</sup> *Ibíd.*, párr. 7 b).

<sup>11</sup> *Ibíd.*, párr. 7 c).

<sup>12</sup> *Ibíd.*, párr. 7 e).

<sup>13</sup> *Ibíd.*, párr. 7 h).

fundamentales en la lucha contra el terrorismo relativas a la investigación de las denuncias de torturas y ejecuciones extrajudiciales y la lucha contra la impunidad<sup>14</sup>.

#### **Artículo 14**

19. ¿Qué medidas se aplican en el Estado parte en materia de indemnización y rehabilitación de las víctimas de la tortura? Sírvanse facilitar información estadística pertinente.

#### **Artículo 15**

20. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación del principio de que los testimonios obtenidos mediante torturas no servirán de prueba en ningún proceso<sup>15</sup>.

#### **Artículo 16**

21. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en el párrafo 79 del informe sobre la misión a Turquía de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, respecto de la aplicación de una política de tolerancia cero ante todas las formas de violencia contra la mujer; la individualización, el enjuiciamiento y el fallo de los casos de suicidios forzados y asesinatos encubiertos; la protección de la mujer en peligro de violencia; el perfeccionamiento de la base de datos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y la adopción de medidas de prevención de los suicidios<sup>16</sup>. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para prevenir la violencia doméstica y luchar contra este fenómeno?<sup>17</sup>
22. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 102 y 103 del informe sobre la misión a Turquía del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria respecto de la detención en el sistema de justicia de menores y de las formas de privación de libertad fuera del proceso penal<sup>18</sup>.
23. Sírvanse facilitar información detallada sobre los recursos y las actividades del Equipo Nacional de Tareas de lucha contra la trata de personas y de los resultados alcanzados desde su establecimiento, y sobre su Plan Nacional de Acción, aprobado en 2003<sup>19</sup>.

---

<sup>14</sup> A/HRC/4/26/Add.2, párr. 91.

<sup>15</sup> CAT/C/CR/30/5, párr. 4 d).

<sup>16</sup> A/HRC/4/34/Add.2.

<sup>17</sup> CEDAW: observaciones finales (CEDAW/C/TUR/CC/4-5), párrs. 27 y 28.

<sup>18</sup> A/HRC/4/40/Add.5, párrs. 102 y 103.

<sup>19</sup> Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/OPSC/TUR/CO/1), párrs. 4 d), 7 y 8.

24. Sírvanse facilitar información<sup>20</sup> sobre las medidas adoptadas para velar por el respeto de los defensores de los derechos humanos y de las ONG, así como sus locales y archivos, los resultados de las medidas, y las denuncias recibidas sobre la violación de esos derechos y la consiguiente investigación.
25. Según la información de que dispone el Comité<sup>21</sup>, algunos detenidos han sido retenidos en detención preventiva durante períodos de tiempo excesivamente largos, hasta más de diez años, lo que constituye una violación de la Convención. Sírvanse facilitar información sobre el marco jurídico que rige la detención preventiva en el nuevo Código de Procedimiento Penal aprobado en 2005 y sobre las medidas adoptadas para poner en libertad o procesar a los detenidos e impedir la reiteración de esas situaciones.
26. Sírvanse facilitar información sobre los recursos de que disponen las personas privadas de libertad de hecho o de derecho<sup>22</sup>, y sobre la posibilidad de presentar denuncias que tienen las personas presuntamente sometidas a torturas.
27. Sírvanse facilitar información sobre la aplicación del "Programa de regreso a las aldeas" en lo que respecta a los desplazados internos<sup>23</sup>. ¿Cuáles han sido los resultados prácticos del programa?
28. Según información de que dispone el Comité<sup>24</sup>, las condiciones que reinan en los centros psiquiátricos, los orfanatos y los centros de rehabilitación del Estado Parte a menudo pueden constituir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas adoptadas para mejorar esa situación, en especial poner fin al tratamiento con electrochoque, separar a los niños de los adultos, proporcionar alimentación y servicios médicos adecuados, proteger la seguridad de los detenidos en esas instituciones y adoptar normas internacionales de salud mental. ¿Se ha establecido un mecanismo independiente de inspección y vigilancia que abarque la evaluación de los casos de detenciones arbitrarias en esas instituciones?

#### Otras cuestiones

29. Sírvanse indicar las medidas concretas que se hayan adoptado para difundir ampliamente la Convención y las conclusiones y recomendaciones del Comité en todos los idiomas pertinentes en el Estado parte<sup>25</sup>, en particular entre los medios de información y las ONG.

---

<sup>20</sup> CAT/C/CR/30/5, párr. 7 i).

<sup>21</sup> A/HRC/4/40/Add.5, párr. 101.

<sup>22</sup> *Ibid.*, párr. 96.

<sup>23</sup> CAT/C/CR/30/5, párr. 7 m).

<sup>24</sup> A/HRC/4/40/Add.5, párrs. 91 a 96.

<sup>25</sup> CAT/C/CR/30/5, párr. 7 n).

¿Qué medidas o programas se han iniciado en cooperación con las ONG? Sírvanse indicar cómo han participado las organizaciones de la sociedad civil en la preparación del informe.

30. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y prohibir la producción, el comercio y el uso de materiales específicamente diseñados para infligir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
31. ¿Prevé el Estado parte ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención? De ser así, ¿qué medidas se han tomado para crear o designar un mecanismo nacional de prevención encargado de visitar periódicamente los lugares de privación de libertad con miras a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes?
32. Habida cuenta de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo tomadas por el Estado parte en respuesta a la amenaza de actos terroristas y sírvanse explicar si estas medidas han afectado las salvaguardias de los derechos humanos en la legislación y en la práctica, y cómo ha velado por que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo cumplan con todas las obligaciones que impone el derecho internacional.
33. Sírvanse facilitar información detallada sobre cualquier dificultad que impida al Estado parte aplicar plenamente las disposiciones de la Convención y las recomendaciones anteriores del Comité.
34. Sírvanse indicar las razones de la demora en la presentación del tercer informe periódico, que debía haberse presentado antes del 31 de agosto de 2005.

**Información general sobre la situación de los derechos humanos a nivel nacional incluyendo nuevas medidas relacionadas con la aplicación de la Convención**

35. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los cambios de relevancia más recientes que hayan afectado al marco legal e institucional de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional que hayan tenido lugar desde la presentación del anterior informe periódico, incluyendo cualquier decisión judicial que guarde relación.
36. Sírvanse proporcionar información pertinente sobre nuevas disposiciones políticas, administrativas y demás medidas adoptadas para promocionar y proteger los derechos humanos a nivel nacional desde la presentación del anterior informe periódico, incluyendo programas y planes de acción de derechos humanos, los recursos y medios que se les han asignado, y sus objetivos y resultados.
37. Sírvanse proporcionar cualquier otra información adicional sobre nuevas medidas y cambios adoptados para aplicar la Convención y las recomendaciones del Comité desde el examen del anterior informe periódico en 2003, incluyendo los datos estadísticos que sean necesarios, así como información acerca de cualquier otro acontecimiento que haya ocurrido en el Estado parte y que sea de relevancia en el marco de la Convención.